

ORDEN EDU/934/2005, de 8 de julio, por la que se resuelve el concurso público para la concesión de subvenciones a las universidades de Castilla y León destinadas a complementar las ayudas financieras del programa Sócrates (Erasmus) para la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo, ofertadas por las universidades para el curso 2005/2006.

Mediante la Orden EDU/282/2005, de 28 de febrero («B.O.C. y L.» n.º 47, de 9 de marzo) se convocó concurso público para la concesión de subvenciones a las universidades de Castilla y León destinadas a complementar las ayudas financieras del programa Sócrates (Erasmus) para la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo, ofertadas por las universidades para el curso 2005/2006.

Examinadas las solicitudes presentadas, elevada la propuesta de concesión de subvenciones por la comisión de selección constituida a tal efecto, conforme establece la base sexta de la Orden de convocatoria, y en ejercicio de las competencias conferidas por la base octava de la misma Orden,

RESUELVO:

Primero.— Conceder subvenciones a las universidades públicas y privadas de Castilla y León destinadas a complementar las ayudas financieras del programa Sócrates (Erasmus) para la movilidad de los estudiantes en el espacio europeo, ofertadas por las universidades para el curso 2005/2006, en la cuantía que, para cada una de ellas, se relaciona en los Anexos I y II de la presente Orden.

Segundo.— Las universidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa relacionada en la base novena de la Orden de convocatoria en el plazo en ella establecido.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. Ambos plazos empiezan a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de julio de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Universidad	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Cantidad global
Universidad de Burgos	20.398	6.444	26.842
Universidad de León	109.065	34.645	143.710
Universidad de Salamanca	149.528	47.500	197.028
Universidad de Valladolid	193.269	61.411	254.680
Total	472.260	150.000	622.260

ANEXO II

UNIVERSIDADES PRIVADAS

Universidad	Presupuesto 2005	Presupuesto 2006	Cantidad global
Univ. Católica de Ávila	650	300	950
Univ. Pontificia de Salamanca	12.500	7.325	19.825
Univ. S.E.K. de Segovia	1.800	1.000	2.800
Univ. E. Miguel de Cervantes	330	95	425
Total	15.280	8.720	24.000

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO
DE CASTILLA Y LEÓN

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de junio de 2005, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por el que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos piloto de evaluación de la satisfacción del alumnado y de la calidad de la docencia del profesorado en las Universidades Públicas de Castilla y León.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Anuncio, publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 133, de 11 de julio de 2005, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la base 5.1, debe decir: «El plazo máximo de presentación de solicitudes será de sesenta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Castilla y León”».

Valladolid, 12 de julio de 2005.

El Presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León,
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANUNCIO de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, por el que se convocan ayudas para la mejora de la calidad de los servicios prestados por las Bibliotecas Universitarias de Castilla y León.

El nuevo contexto de adaptación a un Espacio Europeo de Educación Superior implica la búsqueda de nuevos modelos de aprendizaje donde las bibliotecas deben convertirse en el referente de recursos de información con que cuenta la Universidad. El Servicio de Biblioteca, en este nuevo espacio único, ha de iniciar un camino de transformación o adaptación en la línea de la mejora, dando paso a modelos de uso del servicio adaptados a las necesidades y expectativas de cada Universidad.

Los diferentes procesos de evaluación o certificación en los que las Universidades de Castilla y León han venido participando en los últimos años, han contribuido a la mejora de las diferentes áreas de gestión. Considerando el Servicio de Biblioteca como un factor esencial de calidad como apoyo indispensable para la docencia y la investigación, la Agencia encuentra necesario impulsar el proceso de evaluación del servicio bibliotecario en aquellas Universidades en las que este servicio está pendiente de ser evaluado.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León tiene entre sus objetivos prioritarios la realización de propuestas de medidas de mejora de la calidad de los servicios que presten las Universidades en Castilla y León. En el ejercicio de esta competencia, y con la doble finalidad de mejorar la calidad de los servicios bibliotecarios del Sistema Universitario de Castilla y León y de impulsar la evaluación de aquellos que aún no han sido evaluados, la Agencia para la Calidad pretende promover actuaciones en colaboración con las propias Universidades y, de conformidad, con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, convoca ayudas con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Esta convocatoria tiene un doble objeto:

- Por una parte, promover la mejora de la calidad de los servicios bibliotecarios del Sistema Universitario de Castilla y León que hayan participado en un proceso previo de evaluación o de certificación y que cumplan los requisitos recogidos en el presente texto.
- Por otra, promover la evaluación de los servicios bibliotecarios de aquellas Universidades que cumplan los requisitos recogidos en el presente texto y cuyos servicios no hayan participado en procesos de evaluación o de certificación.